

CONSTANCIAS SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente asunto.
Queda para proveer. **Buga, Marzo diecisiete (17) de 2021.**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.

EJECUTIVO S.S.

DEMANDANTE: HENRY GASCA MOSQUERA. CC 9.515.432

DEMANDADO: NICANOR RUBIO RAMIREZ. C.C 10.549.248

RADICACIÓN No.: 76-111-40-03-001-2020-00036

AUTO INTERLOCUTORIO N° 404

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Veintitrés (23) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso de la referencia, se atiende memorial presentada por el demandado en este asunto, contestando la demanda y planteando propuesta de pago.¹

Al respecto, establece el primer inciso del artículo 301 del C.G del P.
NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE.

“(..) Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal. (..)”.

Por lo anterior, se tendrá al señor **NICANOR RUBIO RAMIREZ** debidamente notificado por conducta concluyente.

Por lo anterior el juzgado.

RESUELVE:

1). TÉNGASE NOTIFICADO por conducta concluyente del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago No. 0264 del 17 de febrero de 2020 al señor **NICANOR RUBIO RAMIREZ**, conforme lo dispone el Art 301 del C.G del P. Conforme dicho precepto se le indica que puede solicitar en la secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes si así lo requiere, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda. (Parte final inciso segundo del art 91 del C.G del P).

2). ACEPTAR la **CONTESTACIÓN** de la demanda presentada por el demandado. (Artículo 96 del C. G del P).

3). ORDENAR que por la secretaria del despacho, se notifique de esta decisión a la dirección electrónica que registra el demandado en su escrito.

4). CORRER traslado a la parte demandante y su apoderado judicial, de la contestación y de la propuesta de pago presentada por el demandado en este asunto, para lo pertinente.

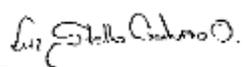
NOTIFIQUESE

Mariela R



**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA**

Hoy **24 DE MARZO DE 2021** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el **ESTADO No. 045.**


LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO.
Secretaria

¹ Ver numeral 02 cuaderno No 1 expediente electrónico



Firmado Por:

**WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5a220d2d2a9320de10ddf927c579bbc97f6b5093aa79de113ef70d53e9eed317

Documento generado en 23/03/2021 06:40:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**